

## La adaptación

Oscar E. Magistris (U.B.A.)

Existe una visión posible del Derecho Penal, algo obsoleta y herrumbrosa, que lo emparenta con una función limitante de la política criminal. Esa ha sido la ideología del iluminismo, recogida por las mejores tradiciones del llamado derecho penal liberal y sus distintas teorizaciones. Bajo esa perspectiva, la dogmática penal funcionaría explicando el cómo y el porqué de la necesidad de la formalización del control social, de los límites imprescindibles contra los abusos del poder y el cómo y el porqué de la justificación del castigo. En esa comprensión del mundo penal, los individuos están por sobre la sociedad y los fines no justifican nunca los medios.

En determinado momento de la construcción teórico política de los estados modernos, aún a resultas de la idealización de la trascendencia de los principios vinculados a los Derechos Humanos (y en contra de ella misma), el derecho penal se convirtió en un engranaje más de la política criminal y pasó de ser crítico a ser funcional. Dejó de lado la perspectiva limitadora de los excesos punitivos, para incorporarse mansamente, como actor de reparto, a los agentes distribuidores del castigo. Ese es el derecho penal mayoritario en la actualidad

Y desde luego que no se trata de eufemismos. Cuando decimos el “derecho penal”, nos referimos al conjunto que integran las construcciones dogmáticas dominantes en la actualidad, las tendencias jurisprudenciales y las visiones de los operadores del sistema. En definitiva, abandonó la neutralidad que lo distinguía en su programa iluminista y tomó claro partido por las tendencias funcionalistas dominantes. Eso trae aparejadas distintas consecuencias, en el ámbito material como en el procesal. Se abandona el rol formalizador del control social, para adherir acríticamente a los principios valorativos del nuevo paradigma tecnocrático, representado, en muchos casos, por agentes interesados en provocar resultados políticos concretos. En definitiva, se prioriza la búsqueda de la eficiencia, representada, por ejemplo, por la velocidad en la solución de los casos y la cantidad de condenas dictadas. Más condenas, en menos tiempo y con menor formalización.

Un resultado posible que debe tenerse en cuenta, es el fracaso del paradigma de un sistema penal integrista, en su vocación moralizante. Y eso puede traer aparejado, indefectiblemente, que se proyecten soluciones todavía más arbitrarias y absolutistas.

Es necesario volver a debatir el rol del individuo y de sus instituciones, analizar las prioridades y las interacciones en su conjunto, de forma tal que una herramienta como el sistema penal, actúe como contrapeso de los abusos de poder y no como lastre para la concreción posible de los planes de vida de quienes priorizan la cooperación social.